



MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS
Y DE TRANSPORTE

Ministerio de Obras Públicas
WWW.MOP.GOB.SV

En la Unidad de Acceso a la Información Pública del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE, San Salvador, a las trece horas con doce minutos del día dieciséis de junio de dos mil veintidós.

La suscrita Oficial de Información, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día el día seis de junio de dos mil veintidós, se recibió la solicitud de acceso a la información número **sesenta y siete (067-2022)**, presentada por la ciudadana [REDACTED] en la que solicitó lo siguiente:
**“Informe técnico de Obras Públicas.
8 de septiembre del 2021 se llevó a cabo la inspección de Obras Públicas, Vivienda, Protección Civil de gobierno a la comunidad Vista Hermosa #1 de Soyapango por inspección de cárcava (el informe corresponde en el mes de septiembre).”**
- II. Con base en las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública -en adelante LAIP- le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada, resolver sobre las solicitudes de información que se reciben y notificar a los particulares.
- III. El acceso a la información en poder de las instituciones públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el cumplimiento del “Principio de Máxima Publicidad”, plasmado en el art. 4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones contenidas en la Ley.
- IV. Con base en lo establecido en los arts. 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deben entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de los fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.
- V. Para el presente caso, la suscrita Oficial de Información de esta institución pública, después de analizar la solicitud de acceso a la información pública y con base en lo establecido en el artículo 66 LAIP y artículos 50, 54 y 55 RELAIP, consideró pertinente admitir y dar el trámite correspondiente.



VI. Las peticiones referentes a la información solicitada fueron trasladadas a la **Dirección de Gestión Social** y al **Centro de Operación de Emergencia del Ministerio de Obras Públicas -en adelante MOP-** para la localización y remisión de la información requerida.

VII. En respuesta a la solicitud planteada por la ciudadana [REDACTED] la **Dirección de Gestión Social** contestó por medio de un memorando con referencia MOP-DGS/069/13-06-22, de fecha trece de junio de dos mil veintidós, entre otras cosas, lo siguiente:

“Hago referencia a solicitud ciudadana 067~2022 con fecha 06 de junio del 2022 en el que solicita informe técnico de inspección por cárcava en la comunidad Vista Hermosa #1 de Soyapango, el 8 de septiembre del 2021.

Dicha actividad fue liderada por la Dirección General de Protección Civil y Protección Civil Municipal de la Alcaldía de Soyapango; por lo que el rol de esta Dirección fue de acompañamiento.

En caso se requiera información adicional sobre el proceso, puede consultar a la Dirección General de Protección Civil al número 2201-2440 /2201-2400 / 2201-2424 o remitir una nota al Lic. Luis Alonso Amaya, Director General de Protección Civil”.

Se anexa la respuesta elaborada y remitida por la Dirección de Gestión Social.

VIII. Mientras tanto, el **Centro de Operación de Emergencia** indicó mediante un memorando con referencia MOPT-COEMOPT-28/15-6-2022 de fecha quince de junio de dos mil veintidós, entre otros puntos lo siguiente:

“Me refiero a solicitud MOP 067-2022 de: INFORME TECNICO. 8 DE SEPTIEMBRE DEL 2021 SE LLEVO A CABO LA INSPECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS VIVIENDA, PROTECCIÓN CIVIL DE GOBIERNO A LA COMUNIDAD VISTA HERMOSA #1 DE SOYAPANGO POR INSPECCIÓN DE CÁRCAVA; al respecto le informo lo siguiente:

1. En efecto el día 08 de septiembre de 2021 se llevó a cabo visita a la Comunidad Vista Hermosa #1, Soyapango, acompañando a personal tanto de la Dirección General de Protección Civil (DGPC), Alcaldía de Soyapango y Ministerio de Vivienda.

2. Conforme a lo acordado en la reunión virtual del día 01 de septiembre de 2021, la función del MOPT durante la visita sería de definir, en conjunto con personal del Departamento de Reducción de Riesgos de la Dirección General de Protección Civil, el área de intervención donde se llevaría a cabo un censo de las familias afectadas.

3. Lo anterior se encuentra plasmado en la Ayuda Memoria de la Comisión Especial del Consejo Asesor, Reunión Virtual, miércoles 1 de septiembre de 2021 (ver documento adjunto).

4. La definición del área a considerar para el censo se acordó previo a la visita, entre personal especialista del MOPT a través de un Técnico de la Dirección de Adaptación al Cambio Climático y Gestión Estratégica del Riesgo (DACGER), y personal de la Dirección General de Protección Civil.

5. Durante la visita, personal del COEMOPT llevó a cabo el acompañamiento, y fue con el objetivo de constatar de primera mano las actividades que se desarrollarían durante dicha visita. Al respecto no existe informe.

6. De la visita llevada a cabo se tiene conocimiento que por competencia, únicamente el Ministerio de Vivienda emitió el informe correspondiente al Censo de las familias que resultan afectadas por la Cárcava, tal como se había acordado en reuniones previas.

Con base en lo anterior se informa que este COEMOPT no emitió informe de las actividades realizadas en dicha visita por lo que esta Unidad no cuenta con la información solicitada, y es el Ministerio de Vivienda quien habría elaborado el informe del censo correspondiente”.

Se adjunta la respuesta elaborada y remita por el Centro de Operación de Emergencia.

IX. La Unidad de Acceso a la Información Pública advierte y hace saber a la ciudadana

que, conforme a lo solicitado, a lo manifestado y remitido por las referidas unidades administrativas de este ministerio y en cumplimiento de los artículos 6, 18 y 86 inc.3 de la Cn. y artículos 71 inc.1 y 72 de la LAIP, esta entidad pública brinda respuesta, producto de las gestiones antes citadas. Así mismo, se informa que en atención a lo manifestado por el Centro de Operación de Emergencia y de conformidad al art. 68 de la LAIP, **SE ORIENTA** a la peticionaria para que la información referente al informe correspondiente al censo de las familias que resultan afectadas por la cárcava (ubicada en Comunidad Vista Hermosa #1, de Soyapango); lo solicite en la Unidad de Acceso a la Información Pública del Ministerio de Vivienda. La Oficial de Información es la Licda. Marcela Valle, con correo electrónico uaip@vivienda.gob.sv y número telefónico 2280-9848. La unidad está ubicada en Km. 5 ½ carretera a Santa Tecla, Plantel La Lechuza, San Salvador. Por ser dicha entidad Pública quien realizó el mencionado informe.

Por tanto,

Con base en las facultades legales previamente señaladas y a las razones antes expuestas, se **RESUELVE:**

a) **Declárese** procedente la solicitud de acceso a la información presentada por la ciudadana

- b) **Entréguese**, con base en los arts. 4 letra “a”, 62, 71 y 72 de la LAIP, a la peticionaria las respuestas elaboradas y remitidas por la Dirección de Gestión Social y al Centro de Operación de Emergencia.
- c) **Oriéntese**, con base en el art. 68 de la LAIP a la solicitante en mención, para que la información referente al informe correspondiente al censo de las familias que resultan afectadas por la cárcava (ubicada en Comunidad Vista Hermosa #1, de Soyapango); lo solicite en la Unidad de Acceso a la Información Pública del Ministerio de Vivienda. La Oficial de Información es la Licda. Marcela Valle, con correo electrónico uaip@vivienda.gob.sv y número telefónico 2280-9848.
- d) **Notifíquese** a la interesada en el medio y forma señaladas para tales efectos.



Oficial de Información